



**UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACUERDO No. 089
(18 DE DICIEMBRE DE 2015)**

Por el cual se aprueba el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos para Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión de la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER de Cúcuta para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER en ejercicio de sus atribuciones legales,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia facultó a las Universidades para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que, la Ley 30 de 1992 por la cual se organiza la educación superior en Colombia reglamenta el derecho constitucional de la autonomía universitaria y define en sus artículos 28 y 57 a la Universidad Estatal u Oficial como Ente Universitario Autónomo con las siguientes características: personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y le reconoce el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas, administrativas y crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar títulos correspondientes.

Que, en ejercicio de la autonomía universitaria, el Consejo Superior de la Universidad Francisco de Paula Santander de Cúcuta, expidió mediante el Acuerdo No. 105 del 18 de diciembre de 1997, el Estatuto Presupuestal de la Universidad Francisco de Paula Santander.

Que, el Artículo 10 del Acuerdo No. 048 de 2007, por el cual se compilan los acuerdos que conforman el Estatuto General de la Universidad, establece que el Rector someterá el proyecto de Presupuesto a consideración del Consejo Superior Universitario quien lo aprobará mediante Acuerdo.

ACUERDA:

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL.

ARTICULO 1°. Fíjense los cómputos del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital de la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER de Cúcuta, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del 2016, en la suma de SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. (**\$79.824.000.000.00**), según el siguiente detalle:

CUCUTA - COLOMBIA



UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Acuerdo No. 089 de 2015

2

RUBROS		CONCEPTO	TOTAL PRESUPUESTO
1		RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL	\$ 79.824.000.000
1.1		INGRESOS CORRIENTES	\$ 79.716.179.323
1.1.1		RENTAS PROPIAS	\$ 36.103.359.511
1.1.1.1		DERECHOS ACADEMICOS	\$ 27.654.922.511
NUMERAL	1	Inscripciones Pregrado Presencial	487.200.000
NUMERAL	2	Inscripciones Pregrado a Distancia	60.900.000
NUMERAL	3	Inscripciones Postgrado	41.345.000
NUMERAL	4	Matrículas Complementarios Pregrado Presencial	19.269.850.777
NUMERAL	5	Matrículas Complementarios Pregrado Distancia	3.861.674.574
NUMERAL	6	Matrícula Complementarios Posgrados	2.155.492.160
NUMERAL	7	Derechos de Grado Pregrado Presencial	789.360.000
NUMERAL	8	Derechos de Grado Pregrado Distancia	416.850.000
NUMERAL	9	Otros Derechos Académicos	572.250.000
1.1.1.2		DERECHOS BIENESTAR UNIVERSITARIO	\$ 44.200.000
NUMERAL	1	Servicios Médicos Odontológicos	37.000.000
NUMERAL	2	Otros	7.200.000
1.1.1.3		VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 1.722.337.000
NUMERAL	1	Venta Servicios de Investigación	11.000.000
NUMERAL	2	Venta Servicios de Extensión, Asesorías, Consultoría	11.000.000
NUMERAL	3	Venta de Servicios Centro de Sistemas	11.000.000
NUMERAL	4	Venta de Servicios Laboratorios y Talleres	91.277.000
NUMERAL	5	Cursos de Extensión y Educación Continuada	1.595.260.000
NUMERAL	6	Otros Bienes y Servicios	2.800.000
1.1.1.4		OTRAS RENTAS PROPIAS	\$ 6.681.900.000
NUMERAL	1	Devolución IVA	1.887.000.000
NUMERAL	2	Arrendamiento de Locales y alquiler de equipos	100.000.000
NUMERAL	3	Reintegro Bonos	1.775.000.000
NUMERAL	4	Reintegro Mesadas Pensionales	265.000.000
NUMERAL	5	Convenios	350.000.000
NUMERAL	6	Estampilla Pro-desarrollo Fronterizo	499.200.000
NUMERAL	7	Estampilla Pro-desarrollo Académico, Científico y Técnico	1.600.000.000
NUMERAL	8	Otras	205.700.000
1.1.2		APORTES	\$ 43.612.819.812
1.1.2.1		NO CONDICIONADOS	\$ 35.772.068.618
NUMERAL	1	Presupuesto Nacional (aporte ordinario)	35.029.602.116
NUMERAL	2	Presupuesto Nacional (ajuste IPC vigencias anteriores)	742.466.502

CUCUTA - COLOMBIA



UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Acuerdo No. 089 de 2015

3

1.1.2.2		CONDICIONADOS	\$ 7.840.751.194
NUMERAL	1	Presupuesto Nacional (Recursos CREE)	7.302.101.194
NUMERAL	2	Presupuesto Nacional (Recursos Estampilla Ley 1697/13 y Decreto 1050/14)	538.650.000
1.2.		RECURSOS DE CAPITAL	\$ 107.820.677
1,2,1		RECURSOS DEL CREDITO	0
1.2.2		RECUPERACIÓN DE CARTERA	2.000
1.2.3		RECURSOS DE BALANCE	2.000
1.2.4		RENDIMIENTOS	\$ 107.816.677
1.2.4.1		FINANCIEROS	107.816.677
NUMERAL	1	Intereses	107.816.677
RENTAS COMPENSADAS			\$ 503.732.000

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES

ARTICULO 2º. Aprópiase para atender los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión de la Universidad Francisco de Paula Santander de Cúcuta, durante la vigencia fiscal del 1º. de Enero al 31 de Diciembre de 2016, la suma de SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$79.824.000.000.00), según el detalle que aparece a continuación:

RUBROS		CONCEPTO	TOTAL PRESUPUESTO
2		GASTOS O APROPIACIONES	\$ 79.824.000.000
2,1		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 53.362.511.000
2.1.1		SERVICIOS PERSONALES	\$ 41.313.735.000
2.1.1.1		DOCENTES DE TIEMPO COMPLETO Y PARCIAL	\$ 18.242.698.000
ORDINAL	01	Salarios Ordinarios	9.403.006.000
ORDINAL	02	Bonificaciones, estímulos, sobresueldos, etc.	447.499.000
ORDINAL	03	Prestaciones Sociales	4.871.501.000
ORDINAL	04	Cotizaciones Seguridad Social	3.081.005.000
ORDINAL	05	Aportes parafiscales	439.687.000

CUCUTA - COLOMBIA



UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Acuerdo No,

089 de 2015

4

2.1.1.2		DOCENTES OCASIONALES	\$ 1.479.302.000
ORDINAL	01	Salarios Ordinarios	862.523.000
ORDINAL	02	Bonificaciones, estímulos, sobresueldos, etc.	0
ORDINAL	03	Prestaciones Sociales	330.250.000
ORDINAL	04	Cotizaciones Seguridad Social	250.746.000
ORDINAL	05	Aportes parafiscales	35.783.000
2.1.1.3		DOCENTES DE CATEDRA Y TUTORES	\$ 10.800.914.000
ORDINAL	01	Salarios Ordinarios	5.866.415.000
ORDINAL	02	Bonificaciones, estímulos, sobresueldos, etc.	0
ORDINAL	03	Prestaciones Sociales	1.588.723.000
ORDINAL	04	Cotizaciones Seguridad Social	1.567.222.000
ORDINAL	05	Aportes parafiscales	223.654.000
ORDINAL	06	Tutorías	1.554.900.000
2.1.1.4		SERVIDORES ADMINISTRATIVOS	\$ 6.337.755.000
ORDINAL	01	Salarios Ordinarios	2.669.579.000
ORDINAL	02	Bonificaciones, estímulos, sobresueldos, etc.	165.786.000
ORDINAL	03	Prestaciones Sociales	1.541.833.000
ORDINAL	04	Cotizaciones Seguridad Social	627.539.000
ORDINAL	05	Aportes Parafiscales	130.987.000
ORDINAL	06	Recargos Salariales	1.000.000
ORDINAL	07	Auxilio de Transporte	82.762.000
ORDINAL	08	Subsidio Familiar	1.100.000.000
ORDINAL	09	Subsidio de Alimentación	18.269.000
2.1.1.5		OTROS GASTOS DE PERSONAL	\$ 4.453.066.000
ORDINAL	01	Monitores y Auxiliares	600.000.000
ORDINAL	02	Honorarios	840.764.000
ORDINAL	03	Contratación Temporal	2.110.610.000
ORDINAL	04	Cotizaciones Seguridad Social	439.032.000
ORDINAL	05	Aportes Parafiscales	62.660.000
ORDINAL	06	Subsidio Familiar	200.000.000
ORDINAL	07	Cotizaciones Seguridad Social Jubilados	200.000.000
2.1.2		GASTOS GENERALES	\$ 9.443.087.000
2.1.2.1		GASTOS INSTITUCIONALES	9.443.087.000
ORDINAL	51	Materiales y suministros	1.785.680.000
ORDINAL	52	Mantenimiento	446.694.000
ORDINAL	53	Vigilancia	1.626.200.000
ORDINAL	54	Aseo	829.500.000
ORDINAL	55	Servicios públicos	1.600.305.000

CUCUTA - COLOMBIA



UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Acuerdo No. 089 de 2015

5

ORDINAL	56	Impuestos	622.721.000
ORDINAL	57	Impresos y Publicaciones	225.092.000
ORDINAL	58	Seguros	248.398.000
ORDINAL	59	Viáticos y pasajes	383.826.000
ORDINAL	60	Arrendamientos	719.696.000
ORDINAL	61	Afiliaciones a asociaciones	99.597.000
ORDINAL	62	Cafetería estudiantil	300.000.000
ORDINAL	63	Bienestar social	313.497.000
ORDINAL	64	Gastos convenios	130.792.000
ORDINAL	65	Avisos, promociones, publicidad	33.690.000
ORDINAL	66	Costos inherentes posgrados	10.000.000
ORDINAL	67	Costos inherentes cursos educación continuada	5.000.000
ORDINAL	68	Otros gastos de Bienestar Universitario	11.000.000
ORDINAL	69	Oficina de Egresado	11.000.000
ORDINAL	70	Otros.	40.399.000
2.1.3		TRANSFERENCIAS	\$ 2.605.689.000
2.1.3.1		EXTERNAS	2.605.689.000
ORDINAL	01	Extensión y Prácticas Estudiantiles	285.689.000
ORDINAL	02	Contraloría Departamental	155.000.000
ORDINAL	03	Pensiones	2.100.000.000
ORDINAL	04	Sentencias y Conciliaciones	65.000.000
2.2		SERVICIO DE LA DEUDA	\$ 6.515.643.000
2.2.1		INTERNA	6.515.643.000
2.2.1.1		ENTIDADES FINANCIERAS	6.133.643.000
ORDINAL	01	Entidades Bancarias	6.051.000.000
ORDINAL	02	Comisiones Bancarias	82.643.000
2.2.1.2		CESANTIAS ACUMULADAS	382.000.000
ORDINAL	01	Régimen UFPS	382.000.000
2.3		INVERSION	\$ 19.945.846.000
2.3.1		PROGRAMA 1. CALIDAD Y MEJORAMIENTO CONTINUO HACIA LA EXCELENCIA ACADÉMICA	\$ 4.491.147.000
2.3.1.1		SUBPROGRAMA 1. AUTOEVALUACIÓN, CALIDAD Y MEJORAMIENTO CONTINUO	\$ 771.994.000
PROYECTO	01	Autoevaluación institucional y acreditación de programas académicos	\$ 641.674.000
PROYECTO	02	Sistemas de información de apoyo a la calidad	\$ 130.320.000

CUCUTA - COLOMBIA



UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Acuerdo No. 089 de 2015

6

2.3.1.2		SUBPROGRAMA 2. BIENESTAR INSTITUCIONAL	\$ 353.968.000
PROYECTO	01	Formación complementaria	\$ 194.484.000
PROYECTO	02	Graduación y disminución de la deserción	\$ 159.484.000
2.3.1.3		SUBPROGRAMA 3. CUALIFICACIÓN Y DESARROLLO DEL CAPITAL HUMANO	\$ 919.608.000
PROYECTO	01	Cualificación docente	\$ 785.338.000
PROYECTO	02	Cualificación funcionarios administrativos	\$ 134.270.000
2.3.1.4		SUBPROGRAMA 4. INTERNACIONALIZACIÓN	\$ 730.289.000
PROYECTO	01	Movilidad estudiantil	\$ 270.160.000
PROYECTO	02	Movilidad docente	\$ 270.129.000
PROYECTO	03	Formación segundo idioma	\$ 190.000.000
2.3.1.5		SUBPROGRAMA 5. DESARROLLO FORTALECIMIENTO INVESTIGATIVO	\$ 1.715.288.000
PROYECTO	01	Fortalecimiento de la investigación	\$ 718.000.000
PROYECTO	02	Fortalecimiento de grupos de investigación	\$ 423.080.000
PROYECTO	03	Investigación formativa - Formación Investigativa	\$ 274.208.000
PROYECTO	04	Maestrías - Doctorados	\$ 240.000.000
PROYECTO	05	Convenios de investigación	\$ 60.000.000
2.3.2		PROGRAMA 2. GESTIÓN ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA	\$ 14.582.687.000
2.3.2.1		SUBPROGRAMA 1. DESARROLLO INSTITUCIONAL	\$ 580.895.000
PROYECTO	01	Modernización institucional	\$ 340.975.000
PROYECTO	02	Certificación de calidad	\$ 139.920.000
PROYECTO	03	Programa de Gestión Documental (PGD)	\$ 100.000.000
2.3.2.2		SUBPROGRAMA 2. TECNOLOGÍA, COMUNICACIONES Y SOPORTE ACADÉMICO	\$ 1.572.514.000
PROYECTO	01	Recursos académicos y bibliográficos	\$ 757.381.000
PROYECTO	02	TIC's y virtualidad	\$ 555.338.000
PROYECTO	03	Medios de comunicación institucional	\$ 259.795.000
2.3.2.3		SUBPROGRAMA 3. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, INFRAESTRUCTURA FÍSICA, ADQUISICIÓN DE BIENES.	\$ 12.429.278.000
PROYECTO	01	Construcción, adecuación y dotación de inmuebles	\$ 1.917.948.806

CUCUTA - COLOMBIA



UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Acuerdo No. 089 de 2015

7

PROYECTO	02	Mejoramiento de Infraestructura	\$ 1.353.182.000
PROYECTO	03	Adquisición equipos y software	\$ 723.698.000
PROYECTO	04	Adquisición muebles y enseres	\$ 593.698.000
PROYECTO	05	Plan de fomento para la calidad (Recursos CREE)	\$ 7.302.101.194
PROYECTO	06	Proyectos (Recursos Estampilla Ley 1697/13 y Decreto 1050/14)	\$ 538.650.000
2.3.3		PROGRAMA 3. UNIVERSIDAD, SOCIEDAD Y ESTADO	\$ 872.012.000
2.3.3.1		SUBPROGRAMA 1. EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN INSTITUCIONAL	\$ 313.349.000
PROYECTO	01	Educación Continuada	\$ 141.354.000
PROYECTO	02	Proyección Social a la Comunidad	\$ 131.496.000
PROYECTO	03	Convenios de Extensión	\$ 40.499.000
2.3.3.2		SUBPROGRAMA 2. ARTICULACIÓN EGRESADO - SECTOR PRODUCTIVO - UNIVERSIDAD	\$ 274.367.000
PROYECTO	01	Convenios - Articulación con el sector productivo	\$ 143.299.000
PROYECTO	02	Seguimiento Egresados	\$ 131.068.000
2.3.3.3		SUBPROGRAMA 3. RESPONSABILIDAD SOCIAL	\$ 284.296.000
PROYECTO	01	Proyectos de Responsabilidad Social	\$ 105.499.000
PROYECTO	02	Gestión y sostenibilidad ambiental	\$ 125.499.000
PROYECTO	03	Convenios interinstitucionales e interadministrativos	\$ 53.298.000

GASTOS COMPENSADOS

503.732.000

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3. Además de lo señalado en el Estatuto Presupuestal para la programación, aprobación, modificaciones y ejecuciones del Presupuesto de la Universidad Francisco de Paula Santander de Cúcuta, se regirá por las disposiciones generales de este Acuerdo.

CUCUTA - COLOMBIA



CAPITULO I

DEL CAMPO DE APLICACIÓN

ARTICULO 4. Las disposiciones generales rigen para todas las Unidades Académico-Administrativas de la Universidad Francisco de Paula Santander de Cúcuta, incorporadas en el presupuesto. Se harán extensivas las presentes disposiciones a los Fondos Rotatorios creados por la Universidad Francisco de Paula Santander.

CAPITULO II

DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTICULO 5. El presupuesto de Rentas y Recursos de Capital contiene la totalidad de los recursos monetarios estimados para la vigencia fiscal del año 2016 provenientes de las distintas fuentes de financiación de la Universidad Francisco de Paula Santander de Cúcuta.

ARTICULO 6. En el presupuesto de Rentas y Recursos de Capital se observa el principio presupuestal de la unidad de Caja.

ARTICULO 7. Los derechos académicos son los pagos que efectúan los alumnos relacionados directamente con la actividad académica en los distintos niveles de educación formal que ofrece la institución y comprende: Inscripciones, matrículas y derechos de grado para los programas de pregrado y posgrado en las modalidades presencial y a distancia.

ARTICULO 8. Otros derechos académicos incluyen sumas canceladas por los alumnos por la expedición de certificados, calificaciones, duplicados de diplomas, elementos de laboratorio, exámenes de habilitación y supletorios, cursos de vacaciones y multas de biblioteca.

ARTICULO 9. Los derechos de Bienestar Universitario comprenden pagos que efectúen tanto los servidores de la institución (Profesores y empleados), como los pensionados y alumnos por el conjunto de servicios que ofrece la Universidad para coadyuvar al desarrollo psicoafectivo, emocional, laboral, deportivo, recreativo, etc., de la comunidad Universitaria.

ARTICULO 10. La venta de bienes y servicios son los ingresos que recibe la Universidad por la venta de productos y servicios que adquiere u obtiene en el cumplimiento de sus actividades de docencia, investigación y extensión. Se clasifican en:

Venta de bienes o productos: Venta de bienes tangibles tales como productos agropecuarios, mecánicos, electrónicos, equipos y partes de laboratorio, etc.

Venta de servicio de investigación, extensión, asesoría y consultoría: Sumas recibidas por la prestación de servicios en los distintos campos del conocimiento, mediante una relación contractual que exige la contraprestación de servicios.

Curso de extensión y educación continua: Valor pagado por las personas asistentes a los cursos pre-universitario, diplomados, seminarios, coloquios y demás eventos académicos no conducentes a títulos de formación Universitaria.



Publicaciones, revistas, videos y demás formas de comunicación: Valor recibido por la venta de las distintas formas de divulgación del conocimiento; incluye recursos bibliográficos.

Otros bienes y servicios: Valores recibidos por la venta de otros bienes y servicios no incluidos en los numerales anteriores.

ARTICULO 11. Otras rentas propias agrupa los ingresos no clasificables en las subdivisiones anteriores, tales como Devolución IVA, estampillas, arrendamiento de locales y equipos, venta de inservibles y desechos, convenios, reintegros y excedentes que efectúen las entidades o los servidores, etc.

ARTICULO 12. Los aportes son valores entregados por la nación, las entidades territoriales y otras personas naturales o jurídicas, con el fin de contribuir al cumplimiento de la misión social y la función institucional de la Universidad, se Clasifican en:

No condicionados: Aportes de libres asignación o distribución por parte de la Universidad.

Condicionados: Aportes que la Universidad debe aplicar al fin específico para el cual ha sido destinado por el aportante. Tal es el caso de los aportes condicionados para investigación o inversión y para el desarrollo de Convenios Interinstitucionales.

ARTICULO 13. Los Recursos de Capital comprenden los ingresos provenientes de las operaciones de crédito tanto interno como externo, los ingresos extraordinarios, ingresos corrientes de vigencias anteriores y el superávit de la vigencia inmediatamente anterior. Se clasifican en:

Recursos del Crédito: Ingresos obtenidos por operaciones de crédito interno o externo con vencimiento mayor de un año.

Recuperación de Cartera: Suma que espera recuperar la Universidad durante la vigencia fiscal por aportes de vigencia anterior y cancelación de deudas por parte de los estudiantes y funcionarios por préstamos o financiación que haya concedido la institución

Donaciones: Valores que puede recibir la institución de personas naturales o jurídicas con dicha características, distinta de aporte. Incluye las condicionadas y las no condicionadas, según la voluntad del donante.

Rendimientos: Sumas percibidas por la colocación de excedentes momentáneos de tesorería y por otro tipo de inversiones.

Recursos del Balance: Suma correspondiente a la diferencia positiva entre ingresos y gastos obtenida al cierre de la vigencia fiscal inmediatamente anterior.

Rentas Compensadas: Corresponde a los dineros en administración entregados a la institución para ser transferidos o aplicados en un fin específico. Esta característica implica para todos los efectos, que no hacen parte de la suma total de ingresos.



ARTICULO 14. Los compromisos y las obligaciones correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios solo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado.

ARTICULO 15. Los excedentes financieros que la Universidad Francisco de Paula Santander liquide al terminar el año fiscal, son recurso presupuestal para la Universidad, de libres asignación en la cuantía que se hayan liquidado.

CAPITULO III

DE LOS GASTOS

ARTICULO 16. El presupuesto de gastos de la Universidad Francisco de Paula Santander de Cúcuta, está conformado por los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda y Gastos de Inversión.

ARTICULO 17. Todos los actos Administrativos que afecten el presupuesto de gastos de la Universidad tendrán que contar con el Certificado de Disponibilidad y el registro Presupuestal.

ARTICULO 18. La ejecución de los Gastos del Presupuesto de la Universidad Francisco de Paula Santander se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC de conformidad con las disposiciones establecidas en el Estatuto Presupuestal.

ARTICULO 19. Ninguna Autoridad de la Universidad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente, o con cargo a recursos de crédito cuyos contratos no se encuentren perfeccionados o sin la autorización de comprometer vigencias futuras. El funcionario que lo haga responderá en los términos establecidos en la Ley.

ARTICULO 20. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios. En consecuencia, el rubro afectado inicialmente por un compromiso atenderá los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios derivados de estos compromisos.

ARTICULO 21. Prohíbese tramitar o legalizar actos Administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los funcionarios que contabilicen obligaciones contraídas contra expresa prohibición y los ordenadores de gastos responderán en los términos establecidos en la Ley en caso de incumplir lo establecido en esta norma.

ARTICULO 22. Los recursos destinados a programas de capacitación o bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios que la ley no haya establecido para los servidores públicos.

ARTICULO 23. La disponibilidad de los ingresos para abrir créditos adicionales en el presupuesto de la Universidad Francisco de Paula Santander de Cúcuta, será certificado por el jefe de Presupuesto o quien haga sus veces.



UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Acuerdo No. 089 de 2015

11

La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar traslados presupuestales será certificada por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces.

CAPITULO IV

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES

ARTICULO 24. Al concluir el año fiscal de 2015 la Universidad Francisco de Paula Santander de Cúcuta, constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que a Diciembre 31 no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Para el efecto el jefe de Presupuesto o quien haga sus veces preparará la relación certificada de los mismos.

ARTICULO 25. Se constituirán las reservas para las cuentas por pagar a Diciembre 31 de 2015 que ampararán los compromisos que se hayan derivado de la entrega a satisfacción de los bienes y servicios y de anticipos pactados en los contratos. Para el efecto el Tesorero de la Universidad Francisco de Paula Santander preparará la relación de certificados de los mismos.

ARTICULO 26. Las cuentas por pagar constituidas a Diciembre 31 del año 2015 se cancelarán con cargo a los saldos disponibles sin operación presupuestal alguna.

ARTICULO 27. Las reservas presupuestales correspondientes al año fiscal de 2014 y que no hubieren sido ejecutadas a Diciembre 31 de 2015 expiran sin excepción.

CAPITULO V

CLASIFICACION Y DEFINICION DE LOS GASTOS

ARTICULO 28. Las apropiaciones incluidas en el presupuesto para el año 2016 se clasifican así:

1. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO: Conjunto de pagos realizados para lograr la operación normal, ordinaria o habitual de la institución durante la correspondiente Vigencia Fiscal.

1.1. SERVICIOS PERSONALES: Reconocimiento en dinero a las personas naturales como contraprestación de los servicios prestados a la Universidad. Comprende tanto la remuneración ordinaria como los valores asociados a dicha remuneración.

Docentes de tiempo completo y parcial: Suma de salarios, prestaciones sociales, cotizaciones a la seguridad social y aportes parafiscales del personal docente.

Salario ordinario: Valor del salario básico determinado según el escalafón docente u otra forma de remuneración. Incluye vacaciones y los demás descansos remunerados.

Bonificaciones, estímulos, sobresueldos, etc.: Pagos efectuados al personal docente cualquiera sea la denominación adoptada, por su participación en labores administrativas, de investigación, de extensión u otras actividades. Corresponde a valores distintos a las prestaciones sociales.

CUCUTA - COLOMBIA



UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Acuerdo No. - 089 de 2015

12

Prestaciones sociales: Sumas pagadas a los docentes por la vinculación laboral, distinto de salarios ordinarios, bonificaciones y otros pagos salariales. Incluye conceptos como cesantías, intereses sobre cesantías, prima de vacaciones, prima de servicios, bonificaciones por servicios prestados, etc.

Cotizaciones a la seguridad social: Valores aportados por la institución, en beneficio de los docentes, a distintas entidades que atienden la seguridad social.

Aportes Parafiscales: Valor aportado por la nómina de los docentes a entidades como cajas de compensación familiar e ICBF.

Docentes Ocasionales: Sumas reconocidas a los profesores ocasionales, cuya vinculación es transitoria por período académico, máximo por dos períodos académicos, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 067 del 5 de octubre de 2011, expedido por el Consejo Superior Universitario.

Docentes de Cátedra: Sumas reconocidas a los docentes cuando su vinculación a la institución se realiza por horas o servicios efectivamente prestados.

Salarios ordinarios: Valor del salario básico determinado según el escalafón docente u otra forma de remuneración. Incluye vacaciones y los demás descansos remunerados.

Servidores Administrativos: Suma de salarios, bonificaciones, subsidios, prestaciones sociales (primas, cesantías, intereses sobre cesantías, etc.), cotizaciones a la seguridad social y aportes parafiscales del personal no docente de planta en la Institución.

OTROS GASTOS DE PERSONAL: Sumas reconocidas por servicios personales no incluidas en los apartados anteriores.

Monitores y auxiliares: Reconocimiento económico a los estudiantes por su participación en labores académicas, investigativas, de extensión y administrativas.

Honorarios: Sumas reconocidas a personas naturales por labores realizadas bajo la modalidad de contratación de prestación de servicios, consultorías, asesorías, etc. sin vinculación laboral.

Contratación temporal: Sumas reconocidas a personas naturales por la prestación de servicios de corta duración, con el fin de atender reemplazos de personal o responder a situaciones especiales de servicios institucionales, incluye los servicios de supernumerarios.

También se incluye en este concepto del gasto, el valor correspondiente a las Cotizaciones a la seguridad social de las pensiones de jubilación.

1.2. GASTOS GENERALES: Corresponden al valor de las compras de insumos y materiales y al pago de servicios requeridos para el funcionamiento de la Institución.

Materiales y Suministros: Pagos por las compras de bienes tangibles (distintos de activos fijos) efectuadas durante la respectiva vigencia fiscal, siempre y cuando no se pacte con el proveedor la financiación a largo plazo.

CUCUTA - COLOMBIA



Mantenimiento, vigilancia y aseo: Pagos efectuados por los conceptos de vigilancia y aseo, prestados por firmas especializadas en tales menesteres. El mantenimiento incluye las reparaciones que requiera el parque automotor de la UFPS. Forma parte del concepto mantenimiento, las erogaciones que se realicen para arreglo y compostura de todos los equipos de laboratorio. También incluye los pagos rutinarios y que de manera continua se demandan para preservar y acondicionar las instalaciones locativas de la Institución, los cuales se cargan como “mantenimiento”, así como el servicio de mantenimiento de los equipos de oficina.

Servicios Públicos: Pagos durante la respectiva vigencia fiscal por el consumo de servicios públicos domiciliarios y de telefonía celular, redes de datos y otras formas de comunicación.

Impuestos: Valor pagado por aquellos tributos donde la Institución es considerada como sujeto pasivo del impuesto.

Impresos y publicaciones: Valor pagado a personas externas por la edición de textos, módulos, folletos, revistas, periódicos y demás formas de comunicación impresa, auditiva o visual.

Seguros: Valor pagado a las compañías aseguradoras por la protección de bienes patrimoniales de la Institución. Las pólizas de los funcionarios de la Institución que por norma legal deben estar afianzados por razón del manejo de recursos y bienes de la UFPS.

Viáticos y pasajes: Valor pagado por transporte y viáticos a las personas cuando deben cumplir funciones en una localidad distinta de la sede habitual de su trabajo.

Arrendamientos: Valor pagado por alquiler de bienes muebles e inmuebles para el adecuado funcionamiento de la Universidad. Por este rubro se cancela a los CREADS el valor estipulado en el acuerdo 23 de 1987

Afiliaciones a asociaciones: Valores que cancela la Institución por derechos de asociación a las diferentes agremiaciones, que coadyuvan al desarrollo institucional.

Cafetería estudiantil: Pagos tendiente a sufragar parcialmente el valor de los almuerzos suministrados a los estudiantes en las cafeterías de la Universidad.

Bienestar social: Erogaciones orientadas al desarrollo físico, psico-afectivo espiritual, social y deportivo de los estudiantes, docentes y personal administrativo conforme a lo establecido en el Artículo 117 de la Ley 30 de 1992.

Otros: Incluye pagos por conceptos distintos de los anteriores tales como relaciones públicas, gastos menores, etc.

1.3 TRANSFERENCIAS: Corresponden a pagos, necesarios para el funcionamiento de la Institución, establecidos por la Ley o Norma interna de la entidad y por los cuales no se exige ninguna contraprestación de parte de quien recibe el pago. Se clasifican en externa e internas.

Extensión y prácticas estudiantiles: Valor de apoyo entregado a los estudiantes por concepto de alimentación, alojamiento, transporte, etc., con el fin de que realicen dicho tipo de actividades dentro o fuera de la localidad de la sede de la Universidad.

CUCUTA - COLOMBIA



UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Acuerdo No. 089 de 2015

14

Contraloría Departamental: Valor entregado al ente fiscalizador departamental, según las condiciones estipuladas en normas legales vigentes. (Ley 617 del 6 de octubre de 2000)

Pensiones: Valor estimado con el fin de atender el pago de esta prestación social a quienes se les haya reconocido por el cumplimiento de los requisitos establecidos para adquirir este derecho

Sentencias y conciliaciones: Valor estimado para atender pagos exigidos por mandato judicial y prejudicial.

1.4 SERVICIO DE LA DEUDA: Valor estimado para la respectiva vigencia fiscal con el fin de atender el pago de dinero recibido a título de préstamo con un plazo de tiempo superior a la vigencia fiscal a aquella en la cual se contrajo la obligación. Incluye tanto la amortización del capital, como el pago de intereses, efecto cambiario y demás formas de reconocimiento por el uso del capital empleado por la Institución. Se clasifica en interna y externa.

Entidades financieras: Valor cancelable por el dinero recibido en préstamo de bancos y demás entidades del sector financiero.

Cesantías acumuladas: Valor cancelable durante la vigencia fiscal por anticipos y liquidaciones definitivas de cesantías de los servidores de la Institución cuando la liquidación de dicha prestación social corresponde al régimen tradicional o de retroactividad acumulada.

2. INVERSIÓN: Desembolsos efectuados durante la vigencia fiscal con el fin de aumentar el patrimonio institucional o adquirir activos fijos. También se considera inversión: los valores destinados a aumentar el acervo cultural, científico, bibliográfico; los aportes en sociedades, fundaciones, corporaciones y otras entidades con personería jurídica distinta a la de la Institución; los desembolsos efectuados para la capacitación y actualización de los Docentes y de los Servidores Administrativos de la Institución; los desembolsos para el desarrollo de eventos académicos; los desembolsos correspondientes a los gastos de viaje, viáticos, honorarios y demás servicios personales y gastos necesarios para el desarrollo de los proyectos de inversión. Se clasifica en Programas, Subprogramas y Proyectos.

Gastos Compensados: Valor de las rentas compensadas o recursos en administración recibidas, que cumplen la característica fundamental de estar dirigidos a un fin específico en donde la universidad solo es punto de tránsito. No hacen parte de la suma total de los Gastos.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 29. Los pagos por concepto de previsión social pueden cubrir obligaciones de la vigencia 2015.

ARTICULO 30. Los conceptos de ingresos y gastos no definidos en el presente acuerdo y que figuren en presupuesto de la Universidad Francisco de Paula Santander sólo podrán afectarse para los fines propios correspondientes a su denominación con fundamento en norma legal.

CUCUTA - COLOMBIA



UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Acuerdo No. 089 de 2015

15

ARTICULO 31. Al cierre de la vigencia fiscal 2015 se determinarán los saldos por ejecutar correspondientes a convenios, recuperación de cartera y demás recursos de balance. Se autoriza al Rector de la Universidad para su incorporación en el presupuesto de la vigencia 2016.

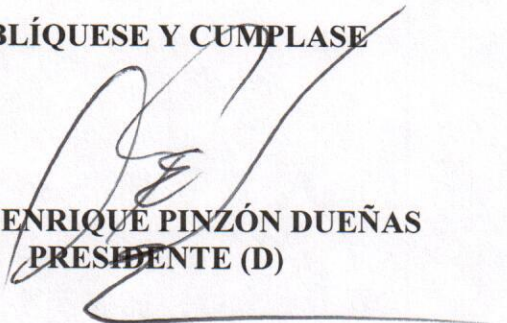
ARTICULO 32. La Rectoría de la Universidad de oficio a petición de algún miembro de la comunidad universitaria hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto de la Universidad Francisco de Paula Santander para la vigencia fiscal de 2016.

ARTICULO 33. Se autoriza al Rector de la Universidad para realizar adiciones, reducciones, traslados y crear rubros presupuestales dentro del presupuesto de Ingresos y Gastos correspondiente a la vigencia 2016, para atender las necesidades del servicio de la Universidad Francisco de Paula Santander.

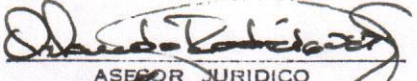
ARTICULO 34. Se autoriza al Rector de la Universidad Francisco de Paula Santander para expedir el Plan Anual de Adquisiciones y la Liquidación del Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital, Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión, para la vigencia fiscal 2016.

ARTICULO 35. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos a partir del 1° de enero y hasta el 31 de Diciembre del año 2016.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


JORGE ENRIQUE PINZÓN DUEÑAS
PRESIDENTE (D)

EL TEXTO QUE ANTECEDE SE REVISÓ
EN SUS ASPECTOS LEGALES


ASESOR JURIDICO
FECHA: 18 DIC 2015

CUCUTA - COLOMBIA